



**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE
LA ADQUISICIÓN QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 436 /

COPIAPÓ, 22 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.053 de 2017 sobre Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto Ley N° 1.263 sobre Sistema de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta FNDR N°412 de fecha 14 de septiembre de 2018, que nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora; la Resolución Exenta N° 413 de fecha 26 de septiembre de 2018 que aprueba el acta de evaluación del proceso de Gran Compra ID 42269; en la Resolución 01 de 02 de febrero 2017, aprueba bases tipos de licitación pública para Convenio Marco para la Adquisición y Arriendo a Largo Plazo de Vehículos Motorizados de la Dirección de Compras y Contrataciones; en la Resolución Exenta CORE N°12 de fecha 10 de abril de 2018 que aprueba los proyectos de adquisición de camiones tolva; y en la Resolución N°1600, de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional de Atacama, mediante la Comunicación de Intención de Compra, formalizó el requerimiento de la Gran Compra *ID 42269*, para la adquisición de camiones tolva para las comunas de Chañaral y Diego de Almagro, para la Región de Atacama.
2. Que, en razón de lo anterior se procedió de acuerdo los procedimientos de un proceso de Gran Compra de Convenio Marco, que establece etapas de consultas, respuestas y aclaraciones entre las partes y proceder a la evaluación de las ofertas.
3. Que, en el proceso de evaluación, se seleccionó al proveedor que, de acuerdo a los criterios de evaluación, obtuvo el puntaje más alto.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el acuerdo complementario de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y el proveedor **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.** R.U.T. 76.160.860-6, cuyo texto forma parte de la presente Resolución y contiene lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA ACUERDO COMPLEMENTARIO

*“ADQUISICIÓN MÁQUINAS Y CAMIONES DE EMERGENCIA, CHAÑARAL COD BIP 40001264 Y
“ADQUISICIÓN CAMIÓN TOLVA, COMUNA DIEGO DE ALMAGRO COD. BIP 40001924”*

En Copiapó a 11 de octubre de 2018, entre el proveedor **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.**, R.U.T. 76.160.860-6, dedicada a las actividades de su giro, Comercializadora de equipos para camiones, representada en este acto por don **PAULO ENRIQUE MARTINEZ CARAVES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.829.475-0 quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en San Ignacio N°064, Quilicura, Santiago, en adelante “el seleccionado”, por una parte, y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-k, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO

Antecedentes.

1. Que, el Consejo Regional de Atacama aprobó mediante acuerdo N°2 de la sesión ordinaria 03 de fecha 21 de febrero de 2018 la cartera de proyectos del subtítulo 29, dentro de los cuales se encuentran los proyectos objeto del presente Acuerdo.
2. Que, el acuerdo antes mencionado, fue modificado mediante acuerdo N°6 de la sesión ordinaria N°19 del 02 de octubre de 2018, aprobado por Resolución Exenta CORE N°31 del 05 de octubre del año en curso.
3. El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó seleccionado mediante la Modalidad de Gran Compra de Convenio Marco, ID 42269 para la **“ADQUISICIÓN MÁQUINAS Y CAMIONES DE EMERGENCIA, CHAÑARAL” COD BIP 40001264 - Y “ADQUISICIÓN CAMIÓN TOLVA, COMUNA DIEGO DE ALMAGRO” COD. BIP 40001924”** convocado por la Administración de acuerdo a la comunicación de Intención de Compra ID 42269 del Gobierno Regional de Atacama, en virtud de la Resolución Exenta N° 413, de fecha 26 de septiembre de 2018, que selecciona la oferta del proveedor.
4. Cualquier modificación a este acuerdo complementario deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.
5. El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto financiado con recursos del F.N.D.R, con el objeto de dar curso a la **ADQUISICIÓN CAMIONES TOLVA COMUNAS CHAÑARAL Y DIEGO DE ALMAGRO**, a través de la adquisición de 2 Camiones Tolva, cuyas características y especificaciones constan en el ANEXO 1, adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO. DE LA ENTREGA

El plazo de entrega de los 2 camiones Tolva, según lo ofertado por el proveedor es de 30 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sean revisadas por el encargado de la adquisición, quien emitirá un acta de recepción conforme. 2

TERCERO. DEL PRECIO, FACTURACION Y PAGO.

Precio

El GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA se obliga a pagar al proveedor seleccionado, en pesos chilenos, la cantidad de:

USD\$ 224.219 Dólares Americanos, cuya conversión a pesos chilenos se realizará una vez que el proveedor seleccionado acepte la respectiva Orden de Compra.

Facturación

La facturación de los vehículos se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama, RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,
Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura por cada Entidad Beneficiaria, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio: **“COMPRA PARA”**,

Comuna	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	69.030.100-8
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO	69.250.500-K

Forma de pago.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a acta de recepción conforme emitido por el Encargado de la adquisición, en un plazo de 30 días corridos, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Facturas por comuna
- Acta de Recepción Conforme
- Documentación de cada camión
- Inscripción en registro de vehículos motorizados
- Placas patentes
- Permiso de circulación de la comuna correspondiente
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

CUARTO. VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

La vigencia del acuerdo complementario comienza a partir de la resolución aprobatoria del acuerdo, y se extenderá por 40 días hábiles posteriores desde la cancelación de las facturas respectivas, por el Gobierno Regional de Atacama.

QUINTO. GARANTIAS

Oportuno y fiel cumplimiento.

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Acuerdo, **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA**, entregará una garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Beneficiario: Gobierno Regional de Atacama

Vigencia: 180 días corridos posteriores a la fecha del acuerdo complementario.

Monto: 5% del total de la oferta (IVA incluido), expresada en pesos chilenos.

Glosa: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del acuerdo complementario correspondiente a:

Proyecto	CODIGO BIP
Adquisición Máquinas y Camiones de Emergencia, Chañaral	40001264
Reposición Camión Tolva Comuna de Diego de Almagro	40001924

Condición: Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó. No devengará intereses, ni reajuste alguno.

Entrega: Esta Garantía deberá ser entregada, ORIGINAL impresa en soporte papel, en forma Personal o bien enviada por correo certificado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó, al momento de suscribirse el acuerdo complementario y proceda su publicación en el Portal Mercado Público.

Restitución: La garantía de fiel cumplimiento será restituida al oferente seleccionado, dentro de los 40 días corridos posteriores a la fecha de término del acuerdo complementario.

Cobro de la Garantía.

Las partes convienen expresamente que, en caso de incumplimiento del proveedor las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple el acuerdo complementario en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos de entrega del acuerdo complementario, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.
- No se cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.
- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante el proceso de selección, como también al momento de entrega y Recepción Conforme.
- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Administrador de Contrato o Acuerdos designado.

Costos de la Caucción y otros gastos

Todos los gastos que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del proponente y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación de 10 días a la pérdida de su vigencia, en caso que se extienda el plazo del acuerdo complementario. En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO O MODIFICACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El acuerdo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento en el punto 3.4 de la Directiva de Contratación Pública N° 15 Recomendaciones para la Aplicación del Mecanismo de "Grandes Compras".

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipada y administrativamente al acuerdo cuando el oferente seleccionado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que el contratado (oferente seleccionado) incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el acuerdo de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del Acuerdo Complementario, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado de la presente adquisición; o no subsana el proveedor seleccionado su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron seleccionadas.
- h) No da cumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación al pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de su personal.
- i) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del contrato, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- j) Si se produjera cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

SÉPTIMO. CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del acuerdo que se suscriba.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del contrato.

NOVENO. DE LA FUERZA MAYOR.

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional

de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican. En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una modificación del acuerdo, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes. En caso que las circunstancias no ameriten considerarlas como caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Regional podrá calificarla como incumplimiento del acuerdo, sometiéndose a lo señalado en el literal a) de la cláusula SEXTA.

DÉCIMO. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Multas.

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y de pago de las obligaciones laborales y sociales, si la empresa no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el Acuerdo suscrito, el Gobierno Regional de Atacama, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso calculado con un tope máximo de 10 DIAS en los siguientes casos: • Por demora injustificable en la entrega de los vehículos requeridos. • Incumplimiento de contrato El pago de la respectiva multa se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario, equivalente al total de la multa, la que deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó, no devengará intereses, ni reajuste alguno. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales deberán fundamentarse por escrito al Jefe/a de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga. Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición. En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal, el Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al contrato y ejercer las acciones legales que corresponda. El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

Procedimiento de Aplicación de Multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, el encargado de contrato, comunicará al Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, comunicará mediante oficio dirigido al contratista, al domicilio registrado en el contrato, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama asignado para estos fines, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Si no procede la multa, esta se dejará sin efecto.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en la ley N°19.880.

UNDÉCIMO. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto de Adquisición, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en el la Comunicación de Intención de Compra.

DUODÉCIMO. DOMICILIO

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con proveedores, **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.** R.U.T. 76.160.860-6, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

DECIMOCUARTO. OTRAS ESTIPULACIONES.

Constituirá, asimismo, obligación esencial del proveedor, observar estrictamente las disposiciones generales sobre: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el seleccionado emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

DECIMOQUINTO. PERSONERIAS

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.370.183-k, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, en esta materia, consta del Decreto Supremo N° 1110, de fecha 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **PAULO ENRIQUE MARTINEZ CARAVES**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 8.829.475-0, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.** R.U.T. 76.160.860-6, ha sido acreditada, ante la Administración, conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

DECIMOSEXTO. EJEMPLARES

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa seleccionada.

ANEXO 1**CAMIÓN TOLVA 6M³**

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Estado del Vehículo	NUEVO
Marca del Vehículo	Mercedes Benz
Modelo del Vehículo	Atego 1726 4x2
Origen del Vehículo	Alemania
Ensamblado en	Brazil
Tipo de Vehículo	Camión
Capacidad	17.100 Kg

TOLVA 6M³	
Piso	En plancha 6 mm. o más espesor
Depresiones laterales	Recta en plancha de 6 mm. espesor en el mismo acero
Laterales	En plancha de 5 mm espesor o mas - perfil superior de sección especial reforzado
Frontal	En 8 mm. espesor en el mismo acero.
Bastidor	Conformado en perfil tubular en 10 mm espesor, apoyado directamente al chasis del camión, reforzado en zonas de puente de apoyo de cilindro y bisagra de pivoteo. Además cuenta con placas fijas de sujeción al chasis en la parte trasera, aportando estabilidad al momento más crítico de la descarga. Anclajes delanteros flexibles, dejando trabajar el chasis del camión, limón de la caja en perfil tubular en 6mm. espesor.
Puerta trasera	En plancha de 6 mm. espesor en hacer A-36. Orejas reforzadas en plancha de 20mm. Esp. montada en bujes engrasables. La puerta debe descansar en tacos inferiores.
Cubre cabina	En 4mm. espesor de 1.100 mm. de largo, con atiesadores y plegados especiales, diseñado para absorber eventuales golpes y vibraciones producidas por el camino.
Toma de fuerza	Apropiado para el camión
Mando	Del tipo joystick neumático, con sistema de seguridad. Que permita detener el equipo en cualquier parte del ciclo, con luz de testigo.
Válvula principal	Capacidad para 200 lts. con válvula de sobrepresión y caudal progresivo
Bomba	Hidráulica para trabajo pesado
Cilindro	Telescopio frontal, de tres etapas
Estanque	Ubicado a un costado del chasis de camión, con tapa filtrante de polvo, visor nivel y válvula de bola para mantenencias. Filtro de retorno con elemento renovable.

CAMIÓN TOLVA 12M³

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Estado del Vehículo	NUEVO
Marca del Vehículo	Mercedes Benz
Modelo del Vehículo	Axor 3131 6x4
Origen del Vehículo	Alemania
Ensamblado en	Brazil
Tipo de Vehículo	Camión
Capacidad	33.500 Kg

TOLVA 12M ³	
ESPESOR PISO	6 MM o MÁS
ESPESOR LATERALES	6 MM o MÁS
PUERTA	6MM ACERO A-572 Sistema de apertura y cierre Automático mecánico por ganchos apoyados por resortes de alta calidad para trabajo eavy Duty, bisagra pasadores en acero bonificado SAE 1045.
ESTRUCTURA CHASIS	Bastidor dos perfiles canal longitudinales espesor 10 mm en acero ASTM A36 y travesaños en perfil canal atiesados, con uniones entre ellos, reforzadas con perfiles de empalme y soldadura tapón. Su montaje y diseño atiesados, con uniones entre ellos, reforzadas con perfiles de empalme y soldadura tapón. Su montaje y diseño no limitan la flexibilidad del camión. Anclaje Las planchas van fijas al chasis del camión mediante pernos grado 8 hilo fino, torqueados bajo norma internacional de aprietes en frío. Las planchas están soldadas al bastidor en forma circular que eliminan las concentraciones de tensiones.
SISTEMA HIDRAULICO	Bomba Hidráulica De engranajes con acople directo a la toma de fuerza, para trabajo Heavy Duty. Caudal 65 lts/min. a 1.000 RPM. Válvula principal Incorpora término de carrera, válvula limitadora de presión y válvula unidireccional. Permite elegir a voluntad la opción de descenso rápido o lento de la tolva. Comando neumático Tipo "Joystick" para el ascenso y descenso de la tolva. Cilindro Hidráulico Diámetro nominal 162 mm., 4 etapas, con la primera etapa cromada. Capacidad de levante 45 T, Tanque Hidráulico Posee incorporado visor de nivel, tapa de llenado ventead, malla filtro en el ducto de llenado y filtro de retorno.
SISTEMA ELECTRICO	Tensión De acuerdo a Norma vigente, incluye focos LED Bivoltaje (12 o 24 Volts) sellados y montados en goma.
PINTURA	Limpieza Granallado Comercial. Anticorrosivo Expóxico 1,5 mils. Terminación Esmalte Poliuretano 1,5 mils.
ACCESORIOS	Ganchos para carpa, Guardafangos institucionales tremac., Porta repuesto, Graseras en todos los puntos de pivoteo, Para choques reglamentario, Reja de protección para focos de luz camión, Tapabarros institucionales Tremac, Escalera de acceso.

Además de acuerdo a lo ofertado por el proveedor, se incluye:

- Programa de Capacitación Adjunto. La cantidad de participantes la definirá cada Municipio.
- Servicio Post Venta.

2. **REQUIÉRASE**, oportunamente, la constitución y entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo considerado en la comunicación de Intención de Compra.

3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución publicándose en el portal www.mercadopublico.cl.

4. **IMPÚTESE**, el gasto asociado de la presente adquisición al Subtítulo 29, Item 03, del Programa 02, del presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Área de Seguimiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

FSB/PGZ/WGZ/CZB/JPRC/jprc